



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA

República Dominicana

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚM. 001/2025, DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS Y SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

La EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED), entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y organizada bajo las previsiones contenidas en el artículo 138 de la Ley General de Electricidad núm. 125-01, y conforme al Decreto núm. 629-07 de fecha dos (2) de noviembre del dos mil siete (2007); inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 430-06088-7, con su domicilio y asiento social en la Av. Rómulo Betancourt núm. 1228, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Administrador General, el señor **ANTONIO ALFONSO RODRÍGUEZ TEJADA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa conforme al Decreto núm. 653-25 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 138 de la Constitución Dominicana, establece los principios rectores de la Administración Pública, que rigen el accionar institucional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) y orientan la toma de decisiones administrativas para asegurar su gestión conforme al Estado Social y Democrático de Derecho, al disponer que: *«La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado».*

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los artículos 68 y 69 de la Constitución consagran el debido proceso y la tutela judicial efectiva, disponiendo expresamente que sus reglas son aplicables a toda actuación administrativa, lo cual obliga a esta Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) a observar dichos principios en la emisión y ejecución de sus actos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como una declaración unilateral de la Administración con efectos jurídicos directos e inmediatos, y exige su emisión por órgano competente y conforme a los procedimientos establecidos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la referida Ley núm. 107-13 dispone que solo serán válidos los actos administrativos dictados por autoridades competentes, respetando las



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

normas de procedimiento y los fines previstos por la ley, requisitos indispensables para la validez de la presente resolución.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), es una entidad autónoma del Estado Dominicano, que tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la transmisión de energía eléctrica de la República Dominicana, cuyo objetivo es operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), para proveer servicios de transporte de energía eléctrica en alta tensión a todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la correcta aplicación del debido proceso administrativo y la observancia estricta de las competencias legales son condiciones esenciales para la transparencia, la legalidad y la eficiencia en los procedimientos de compras y contrataciones de la ETED.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, fue promulgada con el objetivo de «*establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que en Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades*».

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, en consecuencia, la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, conforman el marco normativo que regula los procedimientos de compras y contrataciones y que exige la conformación de un Comité de Compras en cada institución del Estado.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en cumplimiento de dichas normativas, se hace necesario actualizar, organizar y disponer formalmente la integración del Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), así como definir sus funciones, atribuciones, responsabilidades y reglas internas de operación, conforme a los estándares establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la actualización del Comité de Compras y Contrataciones responde a la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos de control interno, garantizar la observancia del debido proceso administrativo, así como asegurar que los procedimientos de contratación se realicen con la debida planificación, apropiación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos aplicables.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 10 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto núm. 416-23, establece que: «*El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.*»

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que, en consonancia a los principios constitucionales de la coordinación y del sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, se precisa establecer que la elaboración de la presente Resolución sobre el Comité de Compras y Contrataciones de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED)**, las funciones de sus miembros y sus atribuciones legales y reglamentarias, es el resultado de la observación y el cumplimiento de las normativas vigentes sobre contrataciones públicas, así como de los manuales, políticas y las directrices generales pautadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas del Estado dominicano.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). 

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley General de Electricidad núm. 125-01, promulgada en fecha veintiséis (26) de julio del dos mil uno (2001).

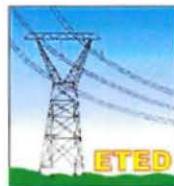
VISTO: El Decreto núm. 629-07 que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estreictamente estatal.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación.

VISTO: El Decreto núm. 416-23 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12.

VISTA: Las resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EN TAL VIRTUD, el Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en el ejercicio de sus facultades legales,

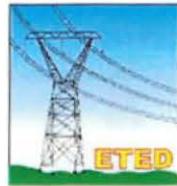
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED): Se DISPONE la constitución del Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), el cual, a partir de la emisión de la presente Resolución, queda integrado de la siguiente manera:

- 1. ANTONIO ALFONSO RODRÍGUEZ TEJADA**, Administrador General y Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), quien de conformidad con el artículo 9, numeral 1 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-23, designa a la señora **VALERY MASSIEL REYES TAVERAS**, Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones de la ETED, quien ostentará la calidad de Presidente, teniendo voz y voto.
- 2. ORLANDO RADHAMÉS FERNÁNDEZ HILARIO**, Consultor Jurídico.
- 3. REMY FERNANDO TEJADA BONILLA**, Director Financiero.
- 4. FRANKLIN BENJAMÍN ROSA VÁSQUEZ**, Director de Gestión Estratégica.
- 5. JENNIFER HERRERA GRULLÓN**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI).

SEGUNDO: DELIMITACIÓN Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ETED: La presente Resolución tiene por finalidad normar el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de la ETED, estableciendo los principios, responsabilidades y parámetros institucionales que regirán su actuación. Asimismo, define las funciones de sus integrantes conforme a la Ley núm. 340-06, su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto núm. 416-23, y las políticas, manuales y lineamientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

TERCERO: SOBRE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO COLEGIADO: El Comité de Compras y Contrataciones de la ETED es responsable de dirigir, supervisar y garantizar la correcta ejecución de los procedimientos de selección que le correspondan conforme a la ley. Entre sus atribuciones esenciales se encuentran:



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

- a) Garantizar que todos los procedimientos de selección sean ejecutados en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente, incluyendo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, igualdad, publicidad y libre competencia, así como las políticas, documentos estándar, manuales y lineamientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- b) Verificar que cada procedimiento se inicie con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, según corresponda, conforme a las normas aplicables en materia de ejecución presupuestaria y control del gasto público.
- c) Aprobar mediante acto administrativo la modalidad de selección correspondiente, así como autorizar el inicio formal de los procedimientos cuya competencia le haya sido asignada.
- d) Designar los peritos responsables de elaborar los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, y de evaluar las ofertas técnicas y económicas.
- e) Conocer y aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia, especificaciones técnicas y cualquier documento rector que regule el desarrollo del procedimiento de selección.
- f) Emitir, mediante acto administrativo debidamente motivado, la decisión de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección, según corresponda y conforme a la normativa vigente.
- g) Conocer y aprobar los informes, recomendaciones o dictámenes técnicos presentados por los peritos designados para la evaluación de las ofertas o elaboración de documentos técnicos.
- h) Resolver las impugnaciones o recursos administrativos interpuestos contra actos emitidos dentro del procedimiento de selección sometido a su competencia, mediante decisiones motivadas y respetando el debido proceso administrativo, dejando constancia de votos disidentes cuando los hubiere.
- i) Aplicar, cuando proceda, las sanciones administrativas establecidas en la Ley núm. 340-06, su Reglamento de Aplicación y el pliego de condiciones, en los casos de incumplimiento atribuibles a los oferentes durante el desarrollo del procedimiento.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

- j) Ejercer cualquier otra función que le sea asignada expresamente en la Ley núm. 340-06, en el Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, así como en las políticas y lineamientos emitidos por la DGCP que resulten aplicables.
- k) Emitir las observaciones, recomendaciones, criterios técnicos o jurídicos que resulten necesarios para garantizar la correcta conducción del procedimiento de selección, así como el cumplimiento de los fines institucionales en materia de compras y contrataciones.

CUARTO: SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED): Se dispone que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), designados en el artículo primero, ejercerán las funciones siguientes, sin perjuicio de aquellas que surjan de la naturaleza de sus cargos:

1) PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

En su calidad de representante de la Máxima Autoridad Administrativa de la ETED, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- a. Convocar, directamente o a través del(la) Secretario(a), las sesiones del Comité de Compras y Contrataciones.
- b. Dirigir el desarrollo de los procedimientos de compras y contrataciones sometidos al conocimiento del Comité.
- c. Coordinar y conducir las reuniones y actos procedimentales que deban celebrarse.
- d. Organizar y ordenar las deliberaciones del Comité durante sus sesiones.
- e. Garantizar la observancia del debido proceso administrativo y del principio de juridicidad.
- f. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité.

2) CONSULTOR(A) JURÍDICO(A) – ASESOR(A) LEGAL DEL COMITÉ.

En su rol de asesoría jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Elaborar los actos administrativos que recojan las decisiones adoptadas por el Comité.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

- b. Asesorar legalmente al Comité en los aspectos jurídicos que así lo requieran.
- c. Disponer, a través de la Consultoría Jurídica, la elaboración de los contratos que resulten de los procedimientos de selección, una vez sea emitido el acto de adjudicación.
- d. Revisar los aspectos legales de los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o documentos equivalentes.
- e. Gestionar la presencia de un(a) notario(a) público en los actos del Comité que así lo ameriten.
- f. Coordinar el registro y archivo de los actos administrativos emitidos por el Comité, según el tipo o modalidad del procedimiento.
- g. Verificar que los actos administrativos cumplan con los requisitos de forma y de fondo, incluyendo numeración, fecha, firma de los miembros y la debida motivación que sustente la decisión, dejando constancia de votos disidentes cuando correspondan.

3) RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OAI).

Tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Garantizar el cumplimiento del principio de publicidad en todos los procedimientos de selección, asegurando su publicación en el portal institucional de la ETED, junto con sus soportes técnicos y legales. *OK*
- b. Actuar como Secretario(a) del Comité, realizando las convocatorias a las reuniones del Comité, levantando las actas de sesión y expidiendo certificaciones de estas. Las funciones de Secretaría podrán ser asumidas por otro miembro del Comité, exceptuando al Presidente y al Asesor Legal.
- c. Asegurar que la ejecución operativa de los procedimientos se realice en estricto apego a las disposiciones normativas, sus reglamentos, los manuales y políticas emitidos por el Órgano Rector, así como a las publicaciones obligatorias en el Portal Transaccional.

4) DIRECTOR(A) FINANCIERO(A).

Sus atribuciones principales serán:



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

- a. Verificar que los requisitos económicos y financieros establecidos en los documentos del proceso se ajusten a los principios de participación y razonabilidad previstos en la Ley núm. 340-06 y su modificación.
- b. Participar en la definición de los criterios de naturaleza financiera que deban incluirse en los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia.
- c. Velar porque la ejecución operativa de los procedimientos se realice conforme a la normativa vigente, sus reglamentos y los lineamientos del Órgano Rector.

5) DIRECTOR(A) DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.

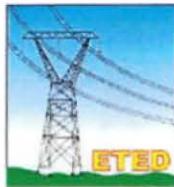
Tendrá las siguientes funciones:

- a. Constatar que las solicitudes de contratación presentadas a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se correspondan con las previsiones establecidas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y en el Plan Operativo Anual (POA) institucional.
- b. Asegurar que los proyectos de inversión incluidos en procedimientos de selección hayan sido debidamente incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuenten con la codificación asignada por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, en los casos que así se requiera.
- c. Proporcionar al Comité la asistencia técnica necesaria para la correcta articulación de los aspectos vinculados a la planificación estratégica y operativa de la institución.

PÁRRAFO I: En atención a lo previsto por la normativa aplicable, los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la ETED podrán manifestar criterios u opiniones contrarias a la decisión adoptada, debiendo quedar dichas posiciones consignadas de manera expresa en el Acta de Sesión correspondiente.

PÁRRAFO II: Cuando un miembro exprese voto disidente respecto de una decisión adoptada por mayoría, deberá motivar adecuadamente las razones que fundamentan su posición.

PÁRRAFO III: Las deliberaciones del Comité deberán estar debidamente motivadas, conforme a la Constitución de la República y la normativa aplicable, como garantía del derecho fundamental a la buena administración reconocido por el Tribunal Constitucional.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

PÁRRAFO IV: Todos los miembros del Comité están obligados a revisar la documentación correspondiente a los procedimientos de selección y dejar constancia escrita de sus observaciones, o de la ausencia de estas.

PÁRRAFO V: Los miembros del Comité podrán designar representantes por colaboradores bajo su supervisión para participar en su nombre, siempre mediante poder de representación. Dichos representantes asumirán plenamente la responsabilidad de las deliberaciones en que intervengan.

QUINTO: SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES. El Comité de Compras y Contrataciones de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) celebrará sesiones cada vez que resulte necesario para el conocimiento de los procedimientos de selección que le correspondan. La convocatoria deberá realizarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación y deberá dejarse constancia escrita de los temas tratados en el Acta de Sesión elaborada por el/la Secretario(a) del Comité.

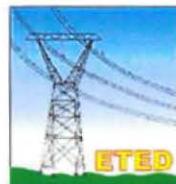
PÁRRAFO I: De manera excepcional, el Comité podrá convocarse con un plazo menor al señalado, cuando la urgencia o particularidades del asunto ameriten una reunión inmediata para garantizar la continuidad o integridad del procedimiento.

PÁRRAFO II: El Comité de Compras y Contrataciones de la ETED quedará válidamente constituido cuando esté presente la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones adoptadas durante la sesión requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, correspondiendo un voto a cada integrante.

PÁRRAFO III: La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a través de su Gerente y del personal que este disponga, participará como órgano de apoyo técnico-operativo durante las reuniones del Comité. Su intervención se limita al ejercicio del derecho a voz, sin facultad de voto en las decisiones sometidas a deliberación. *OK*

PÁRRAFO IV: A las reuniones del Comité únicamente podrán asistir sus miembros y los integrantes de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones. Cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera, el Comité podrá invitar formalmente a otros servidores públicos o técnicos especializados. En aquellas sesiones que tengan carácter público, podrá permitirse la presencia de observadores externos, sin derecho a intervenir en las deliberaciones.

SEXTO: SOBRE LAS ACTAS DE SESIÓN DEL COMITÉ. El/la Secretario(a) del Comité remitirá el Acta de Sesión a los miembros del Comité. Las decisiones, acuerdos y compromisos asumidos durante las sesiones serán obligatorios para todos los miembros presentes y para aquellos invitados cuya participación haya sido requerida por el Comité.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

PÁRRAFO I: En la sesión siguiente a la emisión de un Acta de Sesión, el/la Secretario(a) del Comité deberá presentar, como primer punto del orden del día, un informe sobre los compromisos pendientes y su nivel de cumplimiento.

PÁRRAFO II: Las Actas de Sesión deberán ser firmadas por quien presida la reunión, por el/la Secretario(a) y por los miembros participantes. Las actas tendrán carácter vinculante, salvo en los casos en que exista un voto disidente debidamente fundamentado.

PÁRRAFO III: En caso de que, durante la deliberación, la mayoría de los miembros presentes manifieste voto disidente respecto de una propuesta sometida a decisión, dicha posición deberá constar de manera expresa y motivada en el Acta de Sesión. El Comité, a través del Asesor Legal, dispondrá la preparación del acto administrativo que corresponda para formalizar la decisión finalmente adoptada, conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO: SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS. El Comité de Compras y Contrataciones de la ETED será responsable de designar a los peritos que intervengan en cada procedimiento de selección, atendiendo a la naturaleza técnica del objeto contractual. La designación deberá asegurar imparcialidad, idoneidad y competencia profesional.

PÁRRAFO I: El número de peritos designados no podrá ser inferior a tres (3) y siempre deberá ser un número impar.

PÁRRAFO II: Una vez la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones reciba un requerimiento sujeto a la competencia del Comité, deberá solicitar a sus miembros que designen a los peritos responsables de la elaboración de las especificaciones, si estas no hubieren sido previamente formuladas.

PÁRRAFO III: En caso de que la ETED no cuente con personal con las competencias técnicas necesarias, el Comité podrá solicitar apoyo especializado a otras entidades públicas o sugerir la contratación de peritos externos.

PÁRRAFO IV: Los peritos encargados de la elaboración de especificaciones técnicas deberán definir criterios de evaluación claros, objetivos y verificables. El Asesor Legal del Comité revisará dichos criterios y formulará las observaciones que considere pertinentes.

PÁRRAFO V: Los peritos deberán adherirse a los plazos establecidos por el Comité para la entrega de observaciones, informes o documentación complementaria. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones deberá considerar la complejidad del objeto contractual al preparar el cronograma del procedimiento.



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA
República Dominicana
ADMINISTRACIÓN GENERAL

OCTAVO: ENTRADA EN VIGOR. La presente Resolución entrará en vigor de manera inmediata, a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se instruye notificar la presente Resolución a los miembros que integran el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, así como a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones. Asimismo, se ordena su publicación en el portal de transparencia de la ETED y su remisión a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), una vez el documento haya sido firmado y sellado.

DÉCIMO: DEROGACIÓN. La presente Resolución deja sin efecto cualquier resolución anterior que haya dispuesto la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la ETED.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


ANTONIO ALFONSO RODRÍGUEZ TEJADA
Administrador General
Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)



